

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXVI LEGISLATURA  
PRESENTE**

El Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, en ejercicio de nuestra facultad conferida por el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5 de su Reglamento, respetuosamente somete a consideración del Honorable Congreso de la Unión la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 540 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE INSPECCIÓN LABORAL**, conforme a la siguiente:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.** El trabajo constituye un elemento esencial para la realización personal, el desarrollo integral de las personas y la cohesión social, además de ser un factor determinante para el crecimiento económico y la estabilidad de cualquier sociedad democrática. No obstante, en México persisten desafíos estructurales que impiden que este derecho se ejerza plenamente en condiciones dignas, seguras y equitativas.

La garantía efectiva de los derechos laborales no se agota en su reconocimiento normativo, sino que requiere de mecanismos institucionales sólidos que aseguren su cumplimiento real. En este contexto, la inspección del trabajo se erige como un pilar fundamental del sistema de administración laboral, en tanto permite vigilar la observancia de la normativa, ofrecer retroalimentación a la política pública laboral y realizar los ajustes necesarios para responder a un mundo del trabajo en constante transformación, caracterizado por nuevos modelos de empleo, avances tecnológicos y cambios en la organización productiva.

**SEGUNDO.** La inspección laboral enfrenta actualmente un entorno complejo y desafiante que exige una respuesta institucional más robusta y coordinada. Entre los principales retos se encuentran la persistencia de altos niveles de informalidad laboral, que dejan a millones de personas trabajadoras sin acceso a seguridad social, prestaciones ni condiciones adecuadas de empleo; la limitada eficacia de los mecanismos tradicionales de denuncia, agravada por el temor a represalias y la dificultad de acceso para amplios sectores de la población; así como la ausencia de estrategias diferenciadas para sectores particularmente vulnerables a prácticas irregulares, como la construcción, el trabajo doméstico, el comercio informal y las nuevas formas de empleo vinculadas a plataformas digitales. A ello se suma la necesidad de fortalecer la coordinación interinstitucional para garantizar una vigilancia integral del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, evitando la fragmentación de esfuerzos y la impunidad frente a conductas sistemáticas de incumplimiento.

**TERCERO.** El marco jurídico nacional e internacional reconoce de manera expresa el derecho al trabajo digno como un derecho humano fundamental. El artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a un trabajo digno y socialmente útil, mientras que el artículo 3 de la Ley Federal del Trabajo dispone que el trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto a la dignidad humana, a las libertades fundamentales y a la igualdad sustantiva. De igual forma, instrumentos internacionales vinculantes para el Estado mexicano, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo de San Salvador, obligan a garantizar condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, incluyendo la seguridad, la higiene, la estabilidad en el empleo y el acceso efectivo a la seguridad social. En este sentido, la inspección laboral no solo es una función administrativa, sino una herramienta indispensable para materializar estos mandatos constitucionales y convencionales en la realidad cotidiana de las personas trabajadoras.

**CUARTO.** La presente iniciativa tiene como objetivo fortalecer el sistema de inspección laboral en México mediante una estrategia integral sustentada en tres ejes fundamentales:

1. En primer lugar, la implementación de una plataforma digital de denuncia laboral accesible, segura y eficiente, que facilite el acceso a la justicia laboral y permita identificar oportunamente situaciones de abuso, explotación o incumplimiento normativo.



*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten initials in blue ink]*

2. En segundo término, el diseño y ejecución de estrategias especializadas de inspección dirigidas a sectores con alta informalidad o vulnerabilidad, privilegiando enfoques preventivos y correctivos que respondan a las particularidades de cada actividad económica.
3. Finalmente, el fortalecimiento de la coordinación con el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del intercambio oportuno de información, permitirá detectar irregularidades en el registro de personas trabajadoras, garantizar el acceso efectivo a la seguridad social y mejorar la fiscalización de las obligaciones patronales.

Con estas medidas se busca avanzar hacia un mercado laboral más justo, incluyente y equitativo, donde el trabajo decente sea una realidad y no solo una aspiración normativa

**QUINTO.** La eficacia de la inspección laboral no depende únicamente de la existencia de facultades legales, sino de la capacidad real del Estado para ejercerlas de manera oportuna, estratégica y con enfoque preventivo. Un sistema de inspección reactivo, fragmentado o basado exclusivamente en visitas tradicionales resulta insuficiente frente a un mercado laboral dinámico, diversificado y crecientemente digitalizado. Por ello, resulta indispensable transitar hacia un modelo de inspección moderno, apoyado en herramientas tecnológicas, análisis de información y mecanismos de detección temprana, que permita anticipar riesgos laborales, focalizar recursos públicos y maximizar el impacto de la acción inspectiva en la protección de los derechos de las personas trabajadoras.

**SEXTO.** El fortalecimiento de la inspección laboral también contribuye a generar condiciones de competencia leal entre las unidades económicas. La tolerancia al incumplimiento sistemático de obligaciones laborales y de seguridad social no solo vulnera derechos fundamentales, sino que distorsiona el mercado, favorece prácticas desleales y penaliza a los empleadores que sí cumplen con la ley. En este sentido, una inspección laboral eficaz y bien coordinada no debe entenderse como un mecanismo punitivo aislado, sino como una herramienta de ordenamiento del mercado de trabajo que incentiva la formalidad, eleva la productividad y fortalece la sostenibilidad del desarrollo económico.

**SÉPTIMO.** Asimismo, la coordinación interinstitucional en materia de inspección laboral resulta indispensable para cerrar espacios de evasión y simulación que afectan directamente a las personas trabajadoras. La falta de intercambio sistemático de información entre las autoridades laborales y las instituciones de seguridad social ha permitido históricamente la persistencia de esquemas de subregistro, contratación irregular y elusión de responsabilidades patronales. El fortalecimiento de estos mecanismos de coordinación no solo mejora la capacidad de fiscalización del Estado, sino que garantiza una protección integral de los derechos laborales y de seguridad social, particularmente para los sectores más vulnerables del mercado de trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el siguiente proyecto de decreto:

### RESOLUTIVO

**ÚNICO. SE REFORMAN** la fracción IV y V y **SE ADICIONAN** las fracciones VI, VII y VIII, todas del artículo 540 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

### LEY FEDERAL DEL TRABAJO

**Artículo 540.-** La Inspección del Trabajo tiene las funciones siguientes:

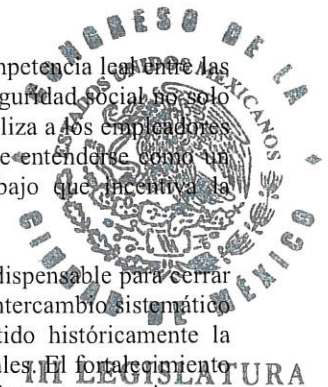
**I. a III. ...**

**IV.** Realizar los estudios y acopiar los datos que le soliciten las autoridades y los que juzgue conveniente para procurar la armonía de las relaciones entre trabajadores y patrones;

**V.** Implementar una plataforma digital accesible y segura para que las personas trabajadoras puedan presentar denuncias sobre irregularidades laborales;

**VI.** Diseñar y ejecutar estrategias especializadas de inspección laboral enfocadas en sectores con alta informalidad o vulnerabilidad a la explotación, priorizando mecanismos de prevención y sanción efectiva;

**VII.** Fortalecer la coordinación con el Instituto Mexicano del Seguro Social para el intercambio oportuno de información sobre el cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social, y



VIII. Las demás que le confieran las leyes.

**TRANSITORIOS**

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

**FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS  
FRACCIONES AL ARTÍCULO 540 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE INSPECCIÓN  
LABORAL.**

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

**POR LA MESA DIRECTIVA**

**DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ  
PRESIDENTE**

**SECRETARIA**

**SECRETARIA**

  
**DIPUTADA CECILIA VADILLO OBREGÓN**

**DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES**



**III LEGISLATURA**